



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2021

Ref.: Ejecutivo – Auto mandamiento de pago

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00724-00

Subsanada la demanda y satisfechas las exigencias de los artículos 82, 422, 430 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. (Subrogatario de Ángela Hernández Sandoval)** contra **Daribel Rodríguez, Isidro Triviño Giral, Trinidad Bohórquez Colmenares y Argenys Rodríguez**, por las siguientes sumas de dinero:

Contrato de Arrendamiento No. 1020655 para inmueble de uso comercial.

1. La suma de **\$48´110.227 M/Cte.**, por concepto de 11 cánones de arrendamiento dejados de cancelar a la arrendadora desde el mes de enero al mes de noviembre del año 2020, a razón de \$4.373.657 pesos cada uno, como se muestra en el siguiente cuadro.

1.1 Por los intereses de mora sobre cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

#	Fecha Pago Canón	Valor Canón
1	05/01/2020	\$4.373.657,00
2	05/02/2020	\$4.373.657,00
3	05/03/2020	\$4.373.657,00
4	05/04/2020	\$4.373.657,00
5	05/05/2020	\$4.373.657,00
6	05/06/2020	\$4.373.657,00
7	05/07/2020	\$4.373.657,00
8	05/08/2020	\$4.373.657,00
9	05/09/2020	\$4.373.657,00
10	05/10/2020	\$4.373.657,00
11	05/11/2020	\$4.373.657,00
Total:		\$48.110.227,00

Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería a la abogada **Paula Andrea Córdoba Rey**, como apoderada de la sociedad demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 1 de 2.

Firmado Por:

**Camila
Calderon
Juez
Juzgado
Civil 022
Bogotá,
Bogotá**

Este
fue
firma
cuenta con

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. **142** fijado hoy **6/10/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

**Andrea
Fonseca
Municipal**

**D.C. -
D.C.,**

documento
generado con
electrónica y
plena validez

jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b496a881ec89aac275dfc8965aed02d64e8603843e55f839502295a1ca976ecf**
Documento generado en 05/10/2021 08:52:12 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>